



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD COMSERMANCHA

EDICTO

Vistas las liquidaciones del impuesto de la tasa de recogida de basura practicadas por esta Mancomunidad a las personas que se citan y no habiéndose podido efectuar personalmente su notificación al interesado, he resuelto efectuar dicha notificación mediante la presente publicación de conformidad con el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Relación nominal de expedientes en concepto de tasa de recogida de basura que no se han podido notificar individualmente para su publicación por edictos:

Nº	Nº Notif.	D.N.I.	Descripción Con. Tributario	Importe
1	2200316230	06282960G	QUINTANAR Tasa Recogida Basura	39.23
2	2200316234	06261506D	QUINTANAR Tasa Recogida Basura	39.23
3	2200316235	06261506D	QUINTANAR Tasa Recogida Basura	39.23

Nº	Nº Notif.	D.N.I.	Descripción Con. Tributario	Importe
1	2200610746	B65902546	VILLAFRANCA Tasa Recogida Basura	41.89

La causa de la devolución por correos: Ausente en el reparto. No retirado de Oficinas de Correos.

Las expresadas liquidaciones se harán efectivas en cualquiera de las sucursales de Liberbank, Caixabank, BBVA, Globalcaja, Eurocaja Rural y Banco Santander en los siguientes plazos:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, se ingresarán desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes siguiente, o inmediato hábil siguiente, cuando el último día del plazo sea sábado o festivo.

De no proceder como se requiere, se efectuará su cobro por vía de apremio, con los consiguientes recargos y costas que dicho procedimiento original.

Contra la expresada resolución puede interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su presentación y se notificará al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su resolución.

Contra la resolución del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

En Alcázar de San Juan, a 13 de diciembre del 2022.- El Presidente, Pedro Ángel Jiménez.

N.º I.-6490